

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO EL DIA 9 DE NOVIEMBRE DE 2016**

ALCALDE-PRESIDENTE

SR. D. FERNANDO SÁNCHEZ MORALES

PRIMER TENIENTE DE ALCALDE

SRA. DÑA. MARÍA TERESA CASASNOVAS ROCHA

SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE

SRA. DÑA. MARÍA LORETO GARCÍA PÉREZ

CONCEJALES

SR. D. RAMÓN TORRECILLAS ALONSO

SRA. DÑA. AIDÉ MARTÍNEZ RASAL

SR. D. NORBERTO JUIÁN VEINTEMILLA PALOMAR

SR. D. JESÚS FÉLIX ESPARZA OSÉS (ausente con excusa)

SECRETARIO

SRA. DÑA. ÁNGELA SARASA PUENTE

En la Villa de Canfranc (Huesca), a nueve de noviembre de dos mil dieciséis, siendo las veinte horas y cuarenta y cinco minutos y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Fernando Sánchez Morales, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, en **1ª convocatoria**, los miembros de la Corporación Municipal arriba expresados, que son seis miembros de hecho de los siete de derecho integrantes de la misma, al objeto de celebrar sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno, asistidos de la Sra. Secretaria de la Corporación, Dña. Ángela Sarasa Puente, que da fe del acto.

La sesión se celebra previa convocatoria al efecto, efectuada con la antelación reglamentaria, dándose publicidad de la misma mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria y Orden del Día en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial y demás lugares de costumbre.

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia, una vez comprobada por la Sra. Secretaria la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer de los asuntos incluidos en el Orden del Día que seguidamente se transcribe, cuya dación de cuenta, deliberación y acuerdo adoptado se expresa y constata a continuación.

ORDEN DEL DIA

1.- Desistimiento del expediente de aprobación de la Modificación nº 10 del Plan General de Ordenación Urbana de Canfranc en el sector de suelo urbanizable delimitado en el entorno de la Estación Internacional.

2.- Aprobación inicial de la Modificación nº 14 del Plan General de Ordenación Urbana de Canfranc.

3.- *Aprobación definitiva de la Modificación puntual nº 3 del Plan Especial de Protección del conjunto histórico del núcleo antiguo de Canfranc.*

4.- *Aprobación inicial del expediente de Modificación presupuestaria 5/2016.*

5.- *Modificación de la Ordenanza Fiscal nº 41 reguladora de la tasa por utilización de las piscinas municipales de Canfranc e instalaciones anexas del recinto.*

6.- *Modificación de la Ordenanza Fiscal nº 1 reguladora de la tasa por utilización del pabellón deportivo municipal.*

7.- *Modificación de la Ordenanza Fiscal nº 2/2001, reguladora de la tasa por servicio de Escuela Infantil municipal.*

8.- *Modificación de la Ordenanza Fiscal 1/2007, reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa.*

9.- *Modificación de la Ordenanza reguladora de la ocupación de la vía pública con mesas y sillas.*

10.- *Aprobación, si procede, del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que ha de regir en el procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de gestión del servicio de ludoteca.*

11.- *Aprobación, si procede, de las tarifas del año 2017 del Albergue Juvenil Municipal.*

12.- *Aprobación, si procede, del Convenio de colaboración para la realización de actividades de interés turístico y cultural, entre la Asociación turística y Cultural "PLANEA PIRINEOS" y el Ayuntamiento de Canfranc.*

1.- DESISTIMIENTO DEL EXPEDIENTE DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN Nº 10 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE CANFRANC EN EL SECTOR DE SUELO URBANIZABLE DELIMITADO EN EL ENTORNO DE LA ESTACIÓN INTERNACIONAL.-

Por la Alcaldía Presidencia se procede a explicar la situación en la que se encuentra el expediente de Modificación nº 10 del Plan General de Ordenación Urbana. Dicho expediente se aprobó inicialmente, mediante acuerdo plenario en sesión ordinaria celebrada el día 6 de agosto de 2008, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 159 de 19 de agosto de 2008. Dicho expediente no se aprobó definitivamente, quedando pendiente su finalización. Puesto que actualmente se está tramitando la Modificación Aislada nº 14 del Plan General de Ordenación Urbana de Canfranc, que afecta al mismo ámbito.

En su virtud, el Pleno del Ayuntamiento, con el voto favorable de los seis miembros presentes, lo que representa la mayoría absoluta legal, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Acordar el desistimiento del expediente de aprobación de la Modificación nº 10 del Plan General de Ordenación Urbana, por las razones expuestas anteriormente.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de Aragón, puesto que la aprobación inicial fue publicada.

2.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN AISLADA Nº 14 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE CANFRANC.-

Visto y examinado el expediente de la **MODIFICACIÓN AISLADA Nº 14 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE CANFRANC EN EL SECTOR ENTORNO DE LA ESTACIÓN INTERNACIONAL**, de conformidad con la propuesta presentada por el Gobierno de Aragón, que interviene como Promotor, y redactada por un equipo multidisciplinar del que forman parte diversos técnicos, integrados en la Dirección General de Urbanismo o en la sociedad "Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.U.".

Vistos los informes obrantes en el expediente administrativo, suscritos por la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural de Huesca, la Secretaría General de Infraestructuras del Ministerio de Fomento, la Confederación Hidrográfica del Ebro, la Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón, el Sr. Arquitecto municipal, y por la Sra. Secretaria de la Corporación, respectivamente.

Visto lo dispuesto en el art.48, en relación con el art. 85, del Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, y artículo 154 del Decreto 52/2002, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, así como el artículo 47.2 II de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En su virtud, el Pleno del Ayuntamiento, con el voto favorable de los seis miembros presentes, lo que representa la mayoría absoluta legal exigida, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente *la modificación aislada nº 14 del Plan General de Ordenación Urbana de Canfranc relativa al entorno Estación Internacional de Canfranc* y que tiene por objeto la modificación de las determinaciones urbanísticas relativas al entorno de la Estación Internacional de Canfranc clasificado como Suelo Urbanizable Delimitado en el P.G.O.U vigente, de forma que se compatibilicen los usos ferroviarios actuales y futuros con la conservación y puesta en valor del conjunto de edificaciones existentes en este ámbito. Con las siguientes **prescripciones:**

1. Con carácter previo a la aprobación definitiva deberá emitirse nuevo informe por parte del Ministerio de Fomento, en materia de infraestructura ferroviaria, en el que se valide la ubicación definitiva de la futura estación, y se manifieste favorablemente respecto de las calificaciones que garanticen la funcionalidad ferroviaria en la parte de suelos al oeste del ámbito, hasta tanto se sustituya por los nuevos haces de vías. Igualmente deberá constar informe favorable respecto de la propuesta en cuanto a las limitaciones por razón de propiedad.

2. También antes de que, en su caso, se adopte acuerdo de aprobación definitiva, deberá emitirse informe por parte de la CHE, respecto de la ubicación final de la futura estación, edificio que no podrá quedar en el vuelo sobre el Dominio Público Hidráulico que constituye la canalización subterránea de los barrancos de Cargates y Epifanio. Así mismo, los proyectos de urbanización que concreten el diseño de los nuevos pasos previstos sobre el cauce del río Aragón deberán someterse a informe de CHE.

3. En atención a lo manifestado en el informe emitido por la Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón deberá recogerse tanto en planos, debidamente acotados, como en las normas urbanísticas las zonas de protección del viario estatal (dominio público, servidumbre y afección), la arista exterior de explanación y los límites de usos establecidos en la ley 37/2015; los accesos al ámbito se definirán con concreción en el oportuno Proyecto de Urbanización, que se tramitará de acuerdo a lo establecido en la Orden de 16 de diciembre de 1997, debiendo asumir el promotor todos los costes de ejecución y no podrán otorgarse licencias urbanísticas ni de ocupación en tanto no estén ejecutados los nuevos accesos previstos en el planeamiento.

4. Se deberá modificar la documentación gráfica y escrita en lo referente a la unidad de ejecución "Patronato Norte" adaptándola a la situación urbanística de dicha área tras la modificación puntual nº 11 del Plan General.

5. Se deberá adaptar la modificación efectuada del art. 96 del PGOU al redacción vigente de dicho artículo, tal como resulto redactada en la modificación puntual nº 13 del PGOU.

6. Considerando que la parcela de referencia catastral 3668902YN0336N0001BX, situada al norte de la zona definida como sistema general ferroviario, queda prácticamente encerrada por ésta, se deberá incluir en las determinaciones de dicho sistema la obligatoriedad de garantizar la conexión de la parcela con la trama viaria y las redes de servicios urbanos del núcleo. Igualmente se deberá incluir la conexión ferroviaria con las instalaciones de la rotonda de maquinas, para favorecer su posible uso como museo ferroviario.

7. En base al informe del técnico municipal, en cuanto a las fichas del catalogo de edificaciones protegidas, se recomienda definir con mayor precisión las modificaciones posibles en las fachadas de los edificios en los que resulta obligada su conservación, en cuestiones tales como apertura de nuevos huecos o cierre de los existentes, modificación de sus dimensiones, conservación de molduras, etc

SEGUNDO.- Vista la sugerencia realizada por el técnico municipal de descatalogación de los pabellones de entrada, este Ayuntamiento considera oportuno realizar la misma, y, antes de que se adopte la aprobación

definitiva, y previo informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural de Huesca, se realicen las modificaciones oportunas en el documento del Plan General de Ordenación Urbana.

TERCERO.- Suspender el otorgamiento de licencias de parcelación, edificación y demolición en aquellas áreas en las que las nuevas determinaciones supongan para ellas una modificación del régimen urbanístico vigente y que coinciden con el ámbito territorial del sector delimitado. La duración de la suspensión es de un año, y en cualquier caso, se extingue con la aprobación definitiva. Esta suspensión se publicará conjuntamente con la aprobación inicial.

CUARTO.- Someter el expediente completo incluido el documento ambiental estratégico a información pública durante el plazo de de dos meses, para que cualquier ciudadano pueda consultar el expediente y presentar por escrito las alegaciones que tenga por conveniente. Este trámite se deberá anunciar en el Boletín Oficial de Aragón y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Adicionalmente, podrá acordarse la publicación en diferentes medios de comunicación social, a fin de lograr la máxima difusión.

QUINTO.- Remitir el expediente completo a las Administraciones competentes sectoriales, a los efectos de que se emitan los correspondientes informes sectoriales.

SEXTO.- Que por la Secretaria se emita certificado en el que se haga constar que el expediente ha sido objeto de exposición al público y se relacionen las sugerencias y alternativas presentadas, así como los informes sectoriales recibidos.

3.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL N° 3 DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO DEL NÚCLEO ANTIGUO DE CANFRANC.- Por el Sr. Alcalde-Presidente se procede a explicar la modificación puntual nº 3 del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico del Núcleo Antiguo de Canfranc, así como el informe favorable del Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca de fecha 07/10/2016.

Visto el expediente tramitado para la modificación puntual nº 3 del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico del Núcleo Antiguo de Canfranc, el Pleno del Ayuntamiento, con el voto favorable de los seis miembros presentes en la sesión, **ACUERDA,**

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la **Modificación Puntual nº3 del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico del Núcleo Antiguo de Canfranc,** conforme a la siguiente redacción:

Modificación Puntual nº 3 del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico del Núcleo Antiguo de Canfranc

INDICE

I. MEMORIA

1. AUTOR DEL ENCARGO
2. AUTOR DEL PROYECTO
3. OBJETO DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN
4. MODIFICACIÓN 3

Situación actual

Justificación de la modificación

Documentación modificada

I. MEMORIA

1. AUTOR DEL ENCARGO

La presente modificación del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico del Núcleo Antiguo de Canfranc ha sido promovida por el Excmo. Ayuntamiento de Canfranc.

2. AUTOR DEL PROYECTO

El autor del proyecto de modificación del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico del Núcleo Antiguo de Canfranc, es Javier Úbeda Audina, Arquitecto colegiado 4.166, del Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón, con domicilio a estos efectos en Avda. del Parque 2, 5º I. 22002 Huesca.

3. OBJETO DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN

El objeto del presente proyecto es la modificación puntual del Texto refundido del Plan General de Ordenación Urbana de Canfranc, aprobado definitivamente por el Ayuntamiento de Canfranc en Pleno, con fecha 29 de mayo de 2003, tras informe favorable de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Huesca.

La modificación propuesta afecta a las condiciones estéticas del ámbito conocido como "Los barracones de la presa de Ip", conjunto de edificaciones situado en el extremo norte del núcleo, y caracterizado en el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico del Núcleo Antiguo de Canfranc como "Zona Residencial Especial".

Este conjunto de edificios fueron en su origen los barracones de los trabajadores de la presa de Ip, durante su construcción en la década de los 60. A la finalización de las obras fueron reconvertidos en viviendas, y adjudicados a habitantes del pueblo o a los propios trabajadores.

Son edificaciones sencillas, de una planta, ejecutadas con testeros de obra y laterales de entablados de madera y huecos recercados entre molduras verticales, y cubierta de paneles de fibrocemento.

La precariedad de la solución de fachada ha hecho que en algunos casos se dispusiera sobre ella una segunda hoja de obra, ocultando la solución original.

En otros casos los barracones se han revestido con costeros de madera o incluso con aplacados de piedra irregular, desfigurando completamente la imagen inicial, y contribuyendo a un cierto desorden del conjunto.

El ámbito de esta zona viene definido en el Plan especial en el Plano nº 2, Zonificación y sus condiciones se regulan en la Sección II de las Ordenanzas.

4. MODIFICACIÓN 3. Condiciones estéticas de la Zona Residencial Especial.

Situación actual

La sección II de las Ordenanzas del Plan Especial recoge la ordenación de usos volúmenes y estéticas de la zona denominada *Zona Residencial Especial*, pero que mientras que en las condiciones de uso y volumétricas se establece una detallada reglamentación específica para el ámbito, en lo que refiere a las condiciones estéticas las ordenanzas se remiten a las condiciones estéticas generales del conjunto histórico.

Justificación de la modificación

Resulta evidente que poco tienen en común constructiva o estéticamente unos barracones para trabajadores de los años 60 con un núcleo pirenaico de origen medieval, por lo que aplicar aquí las condiciones estéticas previstas para el casco histórico de Canfranc, desarrolladas a demás con extraordinario detalle, no solo carece de sentido en la mayoría de las ocasiones, sino que resulta contraproducente para la conservación del ambiente del conjunto o la imagen de las edificaciones originales.

Se propone por tanto una reglamentación específica, adaptada al carácter original del ámbito.

Esta reglamentación no pretende condicionar exhaustivamente o limitar las futuras actuaciones de reforma en aras de una uniformidad que se perdió hace tiempo, sobre todo considerando la escasa eficiencia de la solución original, sino mas bien establecer una reglas mínimas que impidan una dispersión excesiva en la imagen de los barracones y la presencia de materiales completamente ajenos a la tradición constructiva del ámbito o del resto del núcleo.

Sí se establecen unas recomendaciones básicas que entendemos favorecerán la unidad del conjunto.

Documentación que se modifica

SECCIÓN 2ª ZONA RESIDENCIAL ESPECIAL

Art. 24

Redacción actual

Art. 24 - CONDICIONES DE VOLUMEN

LIMITACIONES DE PARCELA

La existente, delimitada en el plano de alineaciones

SUPERFICIE EDIFICABLE Y NÚMERO MÁXIMO DE PLANTAS

La correspondiente a PB + 1 AC

ALTURA MÁXIMA DE LA EDIFICACIÓN

La línea de cornisa define la cota máxima de la cara inferior del alero, medida en todos los puntos de la fachada, desde la cota de la acera o del pavimento de la vía pública, no será en ningún caso superior a 3,5 m.

CONDICIONES ESTÉTICAS

Serán de aplicación las condiciones estéticas descritas en el título III

Nueva redacción

Art. 24 - CONDICIONES DE VOLUMEN

LIMITACIONES DE PARCELA

La existente, delimitada en el plano de alineaciones

SUPERFICIE EDIFICABLE Y NÚMERO MÁXIMO DE PLANTAS

La correspondiente a PB + 1 AC

ALTURA MÁXIMA DE LA EDIFICACIÓN

La línea de cornisa define la cota máxima de la cara inferior del alero, medida en todos los puntos de la fachada, desde la cota de la acera o del pavimento de la vía pública, no será en ningún caso superior a 3,5 m.

CONDICIONES ESTÉTICAS

Se admite la reforma de las fachadas y cubiertas de los barracones.

Los materiales de acabado para las fachadas serán revocos pintados o entablados de madera cepillada pintada, preferiblemente con tablas dispuestas horizontalmente. Se recomienda mantener o recuperar el ritmo de fachada mediante apilastrados o molduras verticales, rescatando la ordenación de las fachadas laterales de los edificios originales.

Se admiten los colores blancos; y los rojos, verdes o marrones apagados, recomendándose su combinación con blancos en testeros y molduras.

Se prohíben los nuevos revestimientos de piedra, salvo en zócalos; los revestimientos de costeros de madera naturales o barnizados; y las fábricas vistas, sean de bloque o de ladrillo.

El único material admitido para cubierta será la chapa metálica negra o gris oscura.

En Canfranc, a 25 de mayo de 2016

El Arquitecto, Javier Úbeda Audina

SEGUNDO.- Exponer al público la **Modificación Puntual nº3 del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico del Núcleo Antiguo de Canfranc**, en el Boletín Oficial de Aragón y en el Tablón de Anuncios, conforme al artículo 73 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

4.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

5/2016.- Por la Presidencia se pasa a dar cuenta de la modificación 5 del Presupuesto 2016, con el siguiente detalle:

Aumento de Gastos

Modificación	Org.	Prog.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Suplemento de Crédito		1630	1300001	1.1	Personal laboral fijo. Retribuciones básicas. Servicios públicos básicos	2.000,00
Suplemento de Crédito		1630	1600002	1.1	Seguridad Social. Personal laboral. Servicios públicos básicos	8.000,00
Suplemento de Crédito		3230	1300002	3.1	Personal laboral fijo. Retribuciones básicas. Servicios públicos preferentes. Enseñanza preescolar y primaria	1.000,00
Suplemento de Crédito		3420	1300004	3.1	Personal laboral fijo. Retribuciones básicas. Servicios públicos preferentes. Instalaciones deportivas	3.000,00
Suplemento de Crédito		3420	1600005	3.1	Seguridad Social. Personal laboral. Servicios públicos preferentes. Instalaciones deportivas	1.000,00
Suplemento de Crédito		4320	1310003	4.1	Personal Laboral temporal. Retribuciones básicas. Oficina de Turismo	32.000,00
Suplemento de Crédito		4320	1600007	4.1	Seguridad Social. Personal laboral. Oficina de Turismo	4.000,00
Suplemento de Crédito		9200	2260202	9.2	Publicidad y propaganda. Casa Consistorial	10.000,00
Suplemento de Crédito		9200	2269900	9.2	Otros gastos diversos	10.000,00
Suplemento de Crédito		9200	2270600	9.2	Estudios y trabajos técnicos	30.000,00
Suplemento de Crédito		9200	1200000	9.1	Retribuciones básicas	3.000,00
Suplemento de Crédito		9200	1300000	9.1	Personal laboral fijo. Retribuciones básicas. Administración General	2.000,00
Transferencia de Crédito aumento		1532	6190002	1.6	INV FINANC SOST. REPARACIONES VARIAS VÍAS PÚBLICAS Y MONTES	12.912,90
Total Aumento						118.912,90

Disminución de Gastos						
Modificación	Org.	Prog.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Transferencia de Crédito disminución		1650	6190003	1.6	INV FINANC SOST. ILUMINACIÓN	-12912,90
Baja por Anulación		3330	6220000	3.6	Cubierto Plaza Ayuntamiento	-99000,00
Baja por Anulación		2310	6320001	2.6	Reforma edificio albergue peregrinos	-7000,00
Total Disminución						-118.912,90

Visto cuanto antecede, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de los seis miembros presentes en la sesión, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente el expediente número 5 propuesto.

SEGUNDO.- Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

TERCERO.- Se entenderá definitivamente aprobado si no se presentaran reclamaciones al mismo, procediendo a su nueva exposición con detalle de las aplicaciones modificadas. Si existieran reclamaciones, el Pleno dispondrá de un mes de plazo para resolverlas.

5.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL N° 41 REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE CANFRANC E INSTALACIONES ANEXAS DEL RECINTO.- Por el Alcalde-Presidente se pasa a dar cuenta de la necesidad de incluir una bonificación por familia numerosa en la cuota de la Ordenanza Fiscal n° 41 reguladora de la tasa por utilización de las piscinas municipales de Canfranc e instalaciones anexas del recinto.

Visto y examinado el expediente incoado de modificación de la siguiente Ordenanza Fiscal: **“Ordenanza Fiscal nº 41 reguladora de la tasa por utilización de las piscinas municipales de Canfranc e instalaciones anexas del recinto”**, el Pleno del Ayuntamiento, por los seis miembros presentes en la sesión, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 6 de la Ordenanza Fiscal nº 41 reguladora de la tasa por utilización de las piscinas municipales de Canfranc e instalaciones anexas del recinto, en los términos literales siguientes:

2.- La tasa se exigirá de acuerdo a las siguientes tarifas:

- Entradas diarias niños (de 6 a 13 años): 1,5 €
- Entradas diarias adultos: 2,5 €
- Abono de temporada individual niños (de 6 a 13 años): 13 €
- Abono de temporada individual adultos: 28 €
- Abono de temporada familiar (incluye hijos hasta 18 años): 80 €
- Abono mensual individual niños (de 6 a 13 años): 10 €
- Abono mensual individual adultos: 21 €
- Abono quincenal individual niños (de 6 a 13 años): 8 €
- Abono quincenal individual adultos: 16 €
- **Bonificación por familia numerosa: 50 % descuento en la tasa correspondiente**

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, someter el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los mismos, a los que hace referencia el artículo 18 del citado texto legal, puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, las cuales se presentarán ante el Pleno del Ayuntamiento y serán resueltas por el mismo.

TERCERO.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que tales Acuerdos son definitivos, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin necesidad de adopción de nuevos acuerdos.

CUARTO.- Facultar expresamente al Sr. Alcalde-Presidente para que, en nombre y representación del Ayuntamiento, suscriba cuantos documentos estén relacionados con el expediente”.

6.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 1 REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DEL PABELLÓN DEPORTIVO MUNICIPAL.- Por el Alcalde-Presidente se pasa a dar cuenta de la necesidad de incluir una bonificación por familia numerosa en la cuota de la Ordenanza Fiscal nº 1 reguladora de la tasa por utilización del pabellón deportivo municipal.

Visto y examinado el expediente incoado de modificación de la siguiente Ordenanza Fiscal: **“Ordenanza Fiscal nº 1 reguladora de la tasa por utilización del pabellón deportivo municipal”**, el Pleno del Ayuntamiento, por los seis miembros presentes en la sesión, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 6 de la Ordenanza Fiscal nº 1 reguladora de la tasa por utilización del pabellón deportivo municipal, en los términos literales siguientes:

PABELLÓN DEPORTIVO MUNICIPAL

- Bono anual adultos: 55,00 €
- Bono anual infantil (hasta 5 años): exento
- Bono anual infantil (desde 6 hasta 16 años, incluido): 25,00 €
- Bono semestral adultos: 37,00 €
- Bono para jubilados y pensionistas: 34,00 €
- Bono mensual adultos: 27,00 €
- Bono mensual Infantil: 11,00 euros
- Bono día (cuota única): 5,00 €

- Cuotas por horas a grupos de 2 a 20 personas: 37,00 €/hora
- Cuotas por horas a grupos de más de 20 personas: 48,00 €/hora
- Cuotas por horas a grupos con asiduidad cuando menos mensual de asistencia: 10% de descuento.
- Familiar: **20%** de descuento sobre la cuota normal.
- **Familia numerosa: 50% de descuento sobre la cuota normal**

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, someter el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los mismos, a los que hace referencia el artículo 18 del citado texto legal, puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, las cuales se presentarán ante el Pleno del Ayuntamiento y serán resueltas por el mismo.

TERCERO.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que tales Acuerdos son definitivos, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin necesidad de adopción de nuevos acuerdos.

CUARTO.- Facultar expresamente al Sr. Alcalde-Presidente para que, en nombre y representación del Ayuntamiento, suscriba cuantos documentos estén relacionados con el expediente”.

7.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 2/2001, REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIO DE ESCUELA INFANTIL.- Por el Alcalde-Presidente se pasa a dar cuenta de la necesidad de incluir una bonificación por familia numerosa, así como la bonificación en caso de dos usuarios de la misma familia en la cuota de la Ordenanza Fiscal nº 2/2001, reguladora de la tasa por servicio de Escuela Infantil.

Visto y examinado el expediente incoado de modificación de la siguiente Ordenanza Fiscal: **“Ordenanza Fiscal nº 2/2001, reguladora de la tasa por servicio de Escuela Infantil”**, el Pleno del Ayuntamiento, por los seis miembros presentes en la sesión, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 6 de la Ordenanza Fiscal nº 2/2001, reguladora de la tasa por servicio de Escuela Infantil, en los términos literales siguientes:

ESCUELA INFANTIL

- Mensual. Jornada completa (9:00 – 17:00).....	147,00 €
- Mensual. Media jornada mañanas (9:00 – 14:00)	126,00 €
- Mensual. Media jornada tardes (12:00 – 17:00)	126,00 €
- Semana jornada completa	43,00 €
- Semana media jornada	37,00 €
- Día suelto jornada completa	12,00€
- Día suelto media jornada	10,00€
- Jornada completa días festivos (9:00 – 17:00)	8,00 €
- Media jornada días festivos (9:00 – 14.00 / 12:00 – 17:00)	7,00 €
- Hora extraordinaria fuera de la jornada elegida	1,50 €
- Hora extraordinaria fuera de la jornada elegida en festivo	2,50 €
- Importe matrícula anual. Curso completo	40,00 €
- Familia numerosa- bonificación	20%
- Familia con dos miembros en el servicio de la escuela infantil – bonificación	15%

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, someter el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los mismos, a los que hace referencia el artículo 18 del citado texto legal, puedan examinar el expediente y

presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, las cuales se presentarán ante el Pleno del Ayuntamiento y serán resueltas por el mismo.

TERCERO.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que tales Acuerdos son definitivos, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin necesidad de adopción de nuevos acuerdos.

CUARTO. - Facultar expresamente al Sr. Alcalde-Presidente para que, en nombre y representación del Ayuntamiento, suscriba cuantos documentos estén relacionados con el expediente”.

8.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL 1/2007, REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS, SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA.- Por el Alcalde-Presidente se pasa a dar cuenta de la necesidad de incluir una nueva tasa por utilización de terrenos de uso público en temporada de noviembre a abril en la cuota de la Ordenanza Fiscal nº 1/2007, reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa.

Visto y examinado el expediente incoado de modificación de la siguiente Ordenanza Fiscal: **“Ordenanza Fiscal nº 1/2007, reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa”**, el Pleno del Ayuntamiento, por los seis miembros presentes en la sesión, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 6 de la Ordenanza Fiscal nº 1/2007, reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa, en los términos literales siguientes:

Artículo 6

Tarifas:

Por cada metro cuadrado de superficie ocupada: 7,00 euros/temporada verano (mayo a octubre)

Por cada metro cuadrado de superficie ocupada: 14,00 euros/resto del año

Ocupación de vía con puestos de venta, barracas, industrias callejeras y ambulantes:	
- Por puestos tradicionales de alimentación al año.....	110,00 €
- Por puesto transitorio de venta ambulante por día.....	1,5 €/m2
- Para puestos fijos de todo el año que se podrán pagar fraccionado por doceavas partes iguales.....	120,00 €
- Por puestos de artesanía, bisutería y similares en épocas puntuales (fiestas, etc....)	
Autorizadas por la Alcaldía.....	2,00 €/m2

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, someter el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los mismos, a los que hace referencia el artículo 18 del citado texto legal, puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, las cuales se presentarán ante el Pleno del Ayuntamiento y serán resueltas por el mismo.

TERCERO.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que tales Acuerdos son definitivos, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin necesidad de adopción de nuevos acuerdos.

CUARTO. - Facultar expresamente al Sr. Alcalde-Presidente para que, en nombre y representación del Ayuntamiento, suscriba cuantos documentos estén relacionados con el expediente”.

9.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON MESAS Y SILLAS.- Por el Alcalde-Presidente se pasa a dar cuenta de la necesidad de aclarar las instalaciones que están permitidas dentro de la aplicación de la Ordenanza reguladora de la ocupación de la vía pública con mesas y sillas.

La Sra. Dña. Aidé Martínez Rasal comenta que se debería de restringir la colocación de determinados aparatos o maquinaria en la terraza.

Visto y examinado el expediente incoado de modificación de la siguiente Ordenanza: **“Ordenanza reguladora de la ocupación de la vía pública con mesas y sillas”**, el Pleno del Ayuntamiento, con el voto favorable de los seis miembros presentes en la sesión, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 5 de la Ordenanza reguladora de la ocupación de la vía pública con mesas y sillas, en los términos literales siguientes:

ARTÍCULO 5.- CONDICIONES.-

5.1. *Sólo se permite la ocupación de la vía pública con mesas, sillas, sombrillas y parasoles, y elementos de delimitación del espacio ocupado como jardineras, maceteros y carteles informativos del establecimiento en las mismas condiciones que el resto de materiales autorizados. Se permitirá la instalación en la vía pública de mostradores, frigoríficos, vallas o cualquier otro elemento que no se encuentre integrado en un velador, previa petición y autorización específica del Ayuntamiento.*

5.2. *Para conseguir la armonía y estética del mobiliario urbano las mesas, sillas y sombrillas deberán ser de las siguientes características:*

5.2.1. *Materiales: se utilizarán materiales acordes con el entorno, recomendándose madera tratada, mimbre u otros productos naturales. En ningún caso la estructura de mesas y sillas podrá ser de resinas en colores claros.*

5.2.2. *Colores de sombrillas y parasoles: será uniforme para todos los establecimientos de un mismo entorno, que deberán presentar conjuntamente la solicitud.*

5.2.3. *Publicidad: se permiten los materiales estándar con publicidad incorporada, siempre que dicha publicidad no supere el 20% del espacio total.*

5.2.4. *Sólo están permitidas las instalaciones desmontables. Se entenderán por instalaciones desmontables aquellas que precisen a lo sumo obras puntuales de cimentación que, en todo caso, no sobresaldrán del terreno; estén constituidas por elementos prefabricados, sin elaboración de materiales en obra ni empleo de soldaduras, y se monten y se desmonten mediante procesos secuenciales, pudiendo realizarse su levantamiento sin demolición, siendo el conjunto de sus elementos fácilmente transportable.*

Estructuras de entoldados: seguirán las mismas normas aplicables a terrazas en cuanto a elementos, materiales, colores, publicidad, solicitudes, etc... Los faldones de estas estructuras deberán tener el mismo color que el entoldado, o ser transparentes. El material empleado será específico y homologado para este tipo de cerramientos.

5.3. *El titular del establecimiento y de la autorización de ocupación tiene la obligación de mantener durante todo el día el espacio ocupado en las debidas condiciones de limpieza e higiene, efectuando tareas de barrido y de limpieza con agua .baldeo- todas las noches.*

5.4. *Se recomienda almacenar los elementos del mobiliario -mesas y sillas- al término de cada jornada al interior del establecimiento u otro local habilitado al efecto.*

5.5. *No se turbará el reposo del vecindario con ruidos, gritos u otras molestias, especialmente de noche. No podrán instalarse equipos de música y la actuación de música en vivo deberá ser expresamente autorizada por el Ayuntamiento. El horario de ocupación de las terrazas será el siguiente:*

- Hasta una hora antes del horario de cierre autorizado para cada establecimiento por la delegación territorial del Gobierno de Aragón con las siguientes excepciones:

- Nunca se podrá rebasar las 02:00 horas de la madrugada.

- Los establecimientos que utilicen ventana-mostrador de servicio a una terraza deberán clausurar la misma a partir de las 23:30 horas o en su defecto eliminar la emisión de música en el interior del local.

5.6 Se permite el uso de estufas y calentadores en las terrazas.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, someter el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los mismos, a los que hace referencia el artículo 18 del citado texto legal, puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, las cuales se presentarán ante el Pleno del Ayuntamiento y serán resueltas por el mismo.

TERCERO.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que tales Acuerdos son definitivos, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin necesidad de adopción de nuevos acuerdos.

CUARTO. - Facultar expresamente al Sr. Alcalde-Presidente para que, en nombre y representación del Ayuntamiento, suscriba cuantos documentos estén relacionados con el expediente”.

10.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE LUDOTECA.- Por la Alcaldía-Presidencia se pasa a dar cuenta del borrador de pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir en el procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de gestión del servicio de ludoteca, cuyo texto literal es el siguiente:

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE LUDOTECA

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación.

El objeto del contrato es la adjudicación mediante procedimiento abierto y sistema de criterio múltiple del contrato de gestión del servicio de Ludoteca Municipal durante la temporada de invierno de los ejercicios 2016-2017. El contrato definido tiene la calificación de contrato de gestión de servicio público, de conformidad con lo establecido en el art.19.1.a) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. El expediente ha sido calificado como URGENTE debido al corto periodo de tiempo entre la licitación y el inicio del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA.-Necesidad administrativa a satisfacer.

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante la presente contratación son las de gestión del servicio de Ludoteca Municipal del Municipio de Canfranc.

En la Temporada de invierno 2016/2017, la instalación deberá permanecer abierta, al menos, desde el día 3 de diciembre de 2016 hasta el día 17 de abril de 2017 (las fechas pueden sufrir alguna pequeña variación en función de la apertura y cierre de pistas de esquí), en horario mínimo de 9:00 horas a 17:00 horas, todos los fines de semana y durante las vacaciones escolares (se adjunta calendario escolar). Se podrá ofertar un horario extra, que se realizará durante las 8:00 a 9:00 y 17:00 a 18:00. También será obligatoria la apertura de la ludoteca todos los miércoles de la jornada escolar de 14:30 a 17:00. Se pueden realizar otras ampliaciones de horarios, siempre que exista acuerdo con el Ayuntamiento.

CLÁUSULA TERCERA. Descripción de instalaciones y condiciones de la explotación.

Los bienes muebles e inmuebles objeto de la presente contratación, deben revertirse al Ayuntamiento en el momento de la finalización del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. Procedimiento de Selección y Adjudicación.

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto con tramitación urgente, en el que todo empresario o persona física interesada podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo con el artículo 157 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El empresario o el personal que vaya a trabajar o la persona física, deberá de poseer el título de Monitor de Tiempo Libre, expedido por la Administración Pública correspondiente, o titulación oficial que guarde relación con los trabajos a realizar (Licenciatura en Pedagogía, Maestro de Educación Infantil, Técnico en Jardín de Infancia...), o acreditar, al menos, un mínimo de 200 horas en dichas titulaciones.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá de atenderse a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y con la cláusula novena de este Pliego.

De resultar adjudicatario una persona física, deberá de aportar la documentación necesaria antes de formalizar el contrato. Para ello, en la documentación administrativa debe de presentarse el compromiso de aportación de dicha documentación.

En el caso de que sólo se presente un licitador, ello no conlleva que se tenga que adjudicar el contrato al mismo, pudiéndose quedar desierto el procedimiento.

CLÁUSULA QUINTA. El Perfil de contratante.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <http://canfranc.al2.dehuesca.es>

CLÁUSULA SEXTA. Precios.

Los importes por uso de las instalaciones y de la prestación del servicio, que deberán de abonar los usuarios se regulan mediante Ordenanza Fiscal, por lo que el adjudicatario no deberá de cobrar un importe superior ni inferior al importe. Se adjunta la Ordenanza Fiscal reguladora. Dichos importes los recaudará el adjudicatario y serán percibidos por este, como contraprestación a la prestación del servicio. Sin embargo, deberá de presentar al Ayuntamiento de Canfranc, una relación mensual de dichos ingresos.

Por otro lado, el Ayuntamiento de Canfranc abonará al adjudicatario el importe por la prestación del servicio. El importe máximo previsto para este contrato, será de 550 euros al mes. Las proposiciones económicas se efectuarán a la baja partiendo de dicha cantidad. El precio se abonará mensualmente, conforme a la factura emitida por el adjudicatario. El importe que proponga el adjudicatario, en el caso de que los meses no sean completos, se procederá al cálculo de la parte proporcional del importe, relativa a los días transcurridos.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Retribución del adjudicatario. Revisión de tarifas.

El adjudicatario percibirá como retribución por sus servicios, las tarifas que perciba de los usuarios por la prestación de los distintos servicios, y que serán las que se reflejen en la Ordenanza Fiscal. En el caso de que el Ayuntamiento en Pleno proceda a modificar las tasas, le será comunicado al adjudicatario con dos meses de antelación a su entrada en vigor.

También percibirá el importe de la prestación del servicio de este contrato, que como máximo será de 550 euros mensuales. Las proposiciones se efectuarán a la baja, partiendo de dicha cantidad.

CLÁUSULA OCTAVA. Duración del Contrato.

El contrato tendrá la duración siguiente:

- Temporada invierno 2016/2017: desde el 3 de diciembre de 2016 hasta el 17 de abril de 2017, durante los fines de semana y las vacaciones escolares. Durante las clases escolares, se deberá de abrir todos los

miércoles de 14:30 a 17:00. Se cerrarán los días 24 y 25 de diciembre; 31, 1 y 6 de enero. Se adjunta calendario escolar.

Las proposiciones se valorarán al alza partiendo de dicho periodo.

En ningún caso, la duración del contrato superará la duración de un año, contando desde el primer día de apertura en 2016, hasta el día correspondiente del 2017, ininterrumpidamente.

CLÁUSULA NOVENA. Criterios de adjudicación.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a los siguientes criterios de adjudicación:

1º.- Mejora económica

Cada 50€ de rebaja, 2 puntos. Hasta un máximo de 15 puntos.

2º.- Proyecto de dinamización y gestión

Se valorará sobre todo, los aspectos enfocados a la dinamización de la ludoteca que pueda generar un mayor uso y mejoras en general en la gestión interna y externa

Se valorará este apartado hasta un máximo de 20 puntos.

3º.- Mejora de horarios.

Entre las propuestas presentadas, se valorará con 15 puntos al licitador que más amplíe el horario de apertura diaria, teniendo como base, el horario de 09:00 horas a 17:00 horas. El resto de proposiciones se valorarán proporcionalmente al más valorado.

4º.- Mejora días de apertura.

Entre las propuestas presentadas, se valorará con 15 puntos al licitador que más amplíe los días de apertura, teniendo como base, temporada de invierno 03/12/2016 al 24/04/2017. Se valorará este apartado hasta un máximo de 15 puntos.

CLÁUSULA DÉCIMA. Capacidad para concurrir.

Podrán presentar proposiciones, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, de acuerdo con los artículos 54 a 84 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y no estén incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar enumeradas en el artículo 60 del mismo Real Decreto Legislativo 3/2011.

De resultar adjudicatario una persona física, deberá de aportar la documentación necesaria antes de formalizar el contrato. Para ello, en la documentación administrativa debe de presentarse el compromiso de aportación de dicha documentación.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. Garantía definitiva

Los que presenten la oferta económicamente más ventajosa deberán constituir, a disposición del órgano de contratación, una garantía de un 5% del importe de adjudicación.

La garantía definitiva se constituirá en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Presentación de Proposiciones.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda "Proposición para licitar a la contratación de la gestión del servicio de Ludoteca Municipal de Canfranc". La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre A: Documentación Administrativa
- Sobre B: Proposición Económica y Documentación Técnica

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos:

SOBRE A DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

- a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario, y en su caso, representación.
- Si fuere una persona física, Documento Nacional de Identidad, o fotocopia autenticada notarial o administrativamente del mismo, o documento que reglamentariamente le sustituya. Si fuera una empresa, escritura de constitución.
 - Poder notarial, a favor de la persona que hubiera firmado la proposición en nombre de la empresa y Documento Nacional de Identidad de la persona apoderada.
- b) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.
- c) Los que acrediten la clasificación de la empresa, en su caso, o justifiquen los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional. La solvencia técnica o profesional se acreditará mediante:
- una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años (importe, fechas y destinatario de los mismos), con un certificado expedido por el destinatario o una declaración del empresario
 - indicación del personal integrado en la empresa.
 - titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal, y en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.
- d) Certificado de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- e) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

SOBRE B PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

- a) Proposición económica. Se presentará conforme al siguiente modelo:

“D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____ C/ _____ nº _____, con D.N.I. nº _____, en representación de la Entidad _____ con C.I.F. nº _____, enterado del expediente para la contratación de la gestión de la Ludoteca Municipal de Canfranc, mediante procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca nº _____, de fecha _____, y en el Perfil del contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe siguiente:

_____ (en letra y número)

En _____, a ___ de _____ de 2015

El licitador,

Fdo: _____

b) Documentos que permitan al órgano de contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación.

- Mejora económica
- Proyecto de dinamización y gestión
- Mejora de horarios
- Mejora de días de apertura

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Lugar y plazo de presentación, formalidades y documentación.

Las proposiciones se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Canfranc, Plaza del Ayuntamiento nº1, en horario de 9:00 a 14:00 horas, dentro del plazo de 8 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca y en el Perfil de contratante.

Las proposiciones también podrán presentarse por correo, telefax y cualquiera de los de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación (y antes de las 14 horas si se trata del último día de la licitación) la remisión de la proposición mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por la Secretaria municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación.

En todo caso, transcurridos tres días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la oferta, esta no será admitida. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Apertura de proposiciones y adjudicación.

El órgano de contratación se constituirá en el Salón de Plenos del Ayuntamiento el tercer día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de las proposiciones (cuando finalice el plazo de los ocho días).

El órgano de contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el Sobre A. Si observare defectos formales en la documentación presentada lo comunicará a los interesados, concediéndoles un plazo no superior a tres días para que subsanen los errores. Una vez calificada la documentación, procederá a la apertura y examen del Sobre B.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación necesaria.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación, deberá adjudicar el contrato dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Formalización del contrato.

Con carácter previo a la formalización, el adjudicatario estará obligado a constituir una garantía definitiva, en virtud de la cláusula undécima.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Derechos y obligaciones del contratista.

A) Obligaciones del contratista:

- 1.- Prestar los servicios propios de este contrato de forma regular y con el personal necesario, en su caso.
- 2.- Admitir el uso del servicio a toda persona que cumpla con los requisitos establecidos reglamentariamente. Los usuarios quedan sometidos a la Ordenanza Fiscal y a las instrucciones emanadas por el Ayuntamiento.
- 3.- Explotar personalmente el servicio y no cederlo ni traspasarlo ni subarrendarlo total o parcialmente, sin autorización expresa del Ayuntamiento.
- 4.- Prestar buena calidad en el servicio con una esmerada atención al público y ejercer la actividad como un buen empresario.
- 5.- Obedecer las órdenes que dicte el Sr. Alcalde o el Concejäl en quien delegue, en aras a la mejor eficacia de la prestación del servicio.
- 6.- Cumplir escrupulosamente toda la normativa inherente al desarrollo de la explotación (normativa laboral e higiénico-sanitaria, Seguridad Social, Prevención de riesgos laborales, normas de seguridad,...)
- 7.- El contratista estará dado de alta como empresario o autónomo en la Seguridad Social, al corriente en el pago del Impuesto de Actividades Económicas y otros tributos. La Administración podrá exigir que el adjudicatario acredite el cumplimiento de dichas obligaciones siempre que lo considere oportuno.
- 8.- Permitir que, en cualquier momento, la Alcaldía o quien le represente, y los funcionarios y técnicos competentes puedan inspeccionar las instalaciones y la explotación del servicio.
- 9.- El contratista elaborará registros y documentación de toda la actividad que se realiza en las instalaciones, a través de una memoria mensual.
- 10.- Debido a las características del servicio, el contratista deberá cumplir el principio de confidencialidad, secreto profesional y protección de datos.
- 11.- Indemnizar a terceros por los daños ocasionados a consecuencia del servicio. A estos efectos el contratista firmará una póliza de responsabilidad civil.
- 12.- El contratista estará obligado a conservar en perfectas condiciones los locales, instalaciones, muebles, enseres y aparatos propiedad del Ayuntamiento que se ponen a su disposición. El contratista quedará obligado a reparar y abonar los desperfectos que se observen y excedan del deterioro normal derivado del uso cuidadoso, así como a reponer los bienes o elementos que se destruyan o queden inservibles. El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar el estado de conservación de los citados aparatos o instalaciones, para comprobar la efectividad de las operaciones de mantenimiento. Si éstas no se realizaran o lo fueran deficientemente, podrán ordenar su ejecución o corrección a cargo del contratista.
- 13.- El contratista se obliga a aportar a su costa todos los medios necesarios para la adecuada ejecución del contrato y el perfecto funcionamiento de los servicios, aunque no figuren expresamente en su oferta.
El mobiliario y material aportado por el adjudicatario deberá reunir, a juicio del Ayuntamiento, las condiciones correspondientes al servicio que han de prestarse y a las instalaciones facilitadas por el Ayuntamiento y será sustituido inmediatamente, en caso de pérdida o destrucción, por otro de similares características.
- 14.- El contratista no podrá enajenar bienes afectos a la explotación que hubieran de revertir al Ayuntamiento, ni gravarlos. Dichos bienes se encuentran en el Anexo adjunto.

15.- El contratista dedicará, a la ejecución del contrato, el personal comprometido en su oferta, y, en todo caso, el que resulte necesario para la adecuada prestación de los servicios comprometidos.

Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, sin que exista relación laboral alguna con el Ayuntamiento de Canfranc, y quedará el adjudicatario obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, de higiene, de seguridad y prevención de riesgos laborales y de las demás que sean aplicables y que se puedan promulgar durante la prestación del servicio objeto de este contrato.

16.- El personal que preste servicios en la ludoteca deberá mantener el debido decoro y correcta indumentaria, así como el trato correcto a los usuarios.

17.- No se destinará el local ni los elementos del mismo, a otros usos que no sean los señalados como objeto del contrato.

18.- Queda expresamente prohibido instalar en la ludoteca ningún tipo de publicidad, distinta a la específica de las actividades que el mismo organiza, salvo expresa autorización municipal.

19.- El contratista deberá mantener abierto al público el establecimiento respetando los días de apertura y horarios comprometidos en su oferta, y ajustándose en todo caso a lo establecido en el pliego y las disposiciones legales o reglamentarias de aplicación.

20.- El adjudicatario remitirá un informe mensual de gestión de la ludoteca a la Alcaldía del Ayuntamiento.

21.- Facilitar cuanta documentación de carácter económico o contable sea requerida por el Ayuntamiento.

22.- El contratista no podrá realizar cualquier tipo de obra, ni modificar cualquier elemento del local o sus instalaciones, sin la preceptiva autorización municipal y autonómica.

23.- Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos de los anuncios oficiales y de prensa diaria y demás derivados de la licitación y cuantos otros existan legalmente establecidos o que se establezcan en lo sucesivo sobre estas materias.

B) Derechos del contratista:

1.- Recibir y utilizar las instalaciones objeto de la explotación.

2.- Ser mantenido en la posesión de los mismos durante el contrato.

3.- Percibir de los usuarios y del Ayuntamientos las tasas y el precio acordado, respectivamente.

4.- Ser indemnizado por los daños o perjuicios que le ocasionen la supresión o asunción directa del servicio, si éstas se produjeran por motivo de interés público, sin culpa del adjudicatario.

5.- En fines de semana y temporadas que la Escuela Infantil no está abierta, se podrá utilizar también el local de la Escuela Infantil.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Obligaciones y prerrogativas de la Administración.

A) Obligaciones:

1.- Otorgar al contratista la protección adecuada para que pueda prestar el servicio.

2.- Mantener al contratista en el uso y disfrute del derecho concedido, e indemnizarle en los supuestos en que proceda.

3.- Realizar las obras de reparación por daños que se deban a supuestos de fuerza mayor, sin que medie culpa o negligencia del contratista.

4.- Indemnizar al contratista por los daños y perjuicios que le ocasione la asunción directa de la gestión del servicio, si ésta se produjese por motivos de interés público.

5.- El Ayuntamiento se hará cargo del gasto corriente del local (electricidad, gas, agua, calefacción, teléfono,..)

6.- Abonar la cantidad en concepto de precio de la adjudicación.

B) Prerrogativas, además de las señaladas en el artículo 210 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre:

1.- Al margen de las inspecciones reglamentarias por los organismos correspondientes, el Ayuntamiento podrá inspeccionar las instalaciones, funcionamiento y calidad de los servicios a prestar, cuantas veces sea necesario.

2.- Como fruto de las oportunas inspecciones e informes podrán ser modificadas, por razón de interés público, las características de los servicios a prestar, indemnizando al contratista, si fuese el caso, según la legislación vigente.

3.- Imponer al adjudicatario las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiese.

4.- Realizar las obras de mejora que estime oportunas y las de reparación que excedan de las de mera conservación a cargo del contratista.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Reversión.

Cuando finalice el plazo contractual, el servicio revertirá a la Administración, debiendo el contratista entregar las obras e instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

Durante un período de un mes anterior a la reversión, el Ayuntamiento adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Modificación del contrato.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Incumplimientos.

A) Infracciones leves:

a) Las simples irregularidades en el cumplimiento de lo que prescribe este pliego de condiciones, o de los compromisos asumidos en su proposición, siempre que dicho incumplimiento no tenga la consideración de falta grave o muy grave y siempre que no causen un perjuicio directo de carácter económico.

b) El incumplimiento de las obligaciones de mantenimiento y limpieza de las instalaciones, pero no reiteradas.

B) Infracciones graves:

a) El incumplimiento de las orientaciones y directrices que, en su caso, le facilite la Alcaldía del Ayuntamiento o el órgano de contratación.

b) El incumplimiento reiterado (dos o más veces) de las obligaciones de conservación, mantenimiento y limpieza de las instalaciones.

c) La percepción de tarifas superiores o inferiores a las autorizadas.

d) El incumplimiento no reiterado de alguna de las obligaciones que se imponen al adjudicatario sobre organización y funcionamiento del servicio a prestar, salvo en el caso que esta fuera considerada por sí misma como infracción muy grave.

e) El retraso inferior a un mes en la puesta en funcionamiento de la ludoteca.

C) Infracciones muy graves:

a) Destinar el local a distinto uso del que le es propio, aunque sea de carácter esporádico.

b) La prestación del servicio con deficiencias graves y reiteradas, incumpliendo las condiciones de organización y prestación del servicio.

c) La subcontratación parcial, el subarriendo de instalaciones y el cambio de titularidad.

d) El incumplimiento grave y reiterado de las obligaciones de mantenimiento y conservación y instalaciones y enseres.

e) El incumplimiento de la normativa laboral, sobre seguridad e higiene en el trabajo y prevención de riesgos laborales.

f) La falta de suscripción o renovación de los seguros obligatorios para el adjudicatario.

g) La falta de pago de las sanciones impuestas al adjudicatario por la comisión de una infracción grave o la falta de reposición de las garantías en su caso.

h) El incumplimiento de la normativa reguladora de la calidad e higiene de los alimentos e instalaciones propias del servicio a prestar, así como su prestación con deficiencias.

- i) Obstaculizar la labor inspectora de las autoridades y técnicos municipales.
- j) El retraso superior a un mes en la puesta en funcionamiento de la ludoteca.
- k) La reiteración de las faltas graves se considerará falta muy grave. Se entenderá que la falta es reiterada en los casos que la misma se haya cometido más de una vez a lo largo de la misma anualidad y más de tres en cualquier periodo de vigencia del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA. Penalidades.

- 1.- La sanción a imponer por la comisión de infracciones muy graves podrá consistir en una multa de hasta 3.000,00 euros, pudiendo acordarse en este supuesto la resolución del contrato.
- 2.- La sanción a imponer por la comisión de infracciones graves podrá consistir en una multa de hasta 1.500,00 euros.
- 3.- La sanción a imponer por la comisión de infracciones leves podrá consistir en una multa de hasta 500,00 euros.

CLÁUSULA VIGÉSIMOSEGUNDA. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato, las siguientes:

- Reversión del servicio al Ayuntamiento por cumplimiento del plazo establecido en el contrato.
- Incurrir el contratista en infracción muy grave de sus obligaciones contractuales esenciales, previo procedimiento con advertencia fehaciente de las concretas deficiencias y concesión expresa de un plazo prudencial, de acuerdo con la naturaleza de tales deficiencias, para poder subsanarlas, cuando transcurrido el plazo no se hubieren subsanado.
- Por la comisión de tres infracciones leves o de dos infracciones graves en el período de un año.
- La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la empresa contratista.
- La declaración de quiebra o de suspensión de pago o muerte del empresario individual o de la persona jurídica.
- El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista.
- La falta de prestación por el contratista de la garantía definitiva y la no formalización del contrato en plazo.
- La imposibilidad de la explotación del servicio como consecuencia del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento con posterioridad al contrato.
- El no ejercicio de la actividad por el contratista, de la que se derivase perturbación grave.
- Por renuncia del contratista.
- Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGÉSIMOTERCERA. Relación con los usuarios.

El contratista vendrá obligado, en sus relaciones con los usuarios, a ajustarse a las prescripciones legales establecidas y reguladoras del funcionamiento de las actividades a prestar. No obstante, el Ayuntamiento podrá aprobar un Reglamento de Servicios.

CLÁUSULA VIGÉSIMOCUARTA. Régimen jurídico y jurisdicción.

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este pliego, y para lo no previsto en ellos, será de aplicación, además de su normativa específica, el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al mencionado Texto Refundido y esté vigente tras la entrada en vigor del

Real Decreto 817/2009. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar al recursos contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Visto cuanto antecede, el Pleno del Ayuntamiento, tras deliberación y debate, con el voto favorable de los seis miembros presentes en la sesión, ACUERDA:

PRIMERO.- *Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares* que ha de regir en el procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de gestión del servicio de ludoteca.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca para que los interesados en la licitación presenten sus proposiciones en el plazo indicado en el pliego.

11.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS TARIFAS DEL AÑO 2017 DEL ALBERGUE JUVENIL MUNICIPAL.- Por el Sr. Alcalde-Presidente se pasa a dar cuenta de la solicitud efectuada por D. José Luis Oliva Espín, actuando en nombre y representación de la empresa “BUENAVISTA CANFRANC, S.C.P.”, por la que se presentan las tarifas a aplicar en el Albergue municipal para el Ejercicio 2017.

Visto cuanto antecede, el Pleno del Ayuntamiento, tras deliberación y debate, con el voto favorable de los seis miembros presentes en la sesión, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar las tarifas a aplicar por la empresa “BUENAVISTA CANFRANC, S.C.P.” en el Albergue Municipal para el Ejercicio 2017, ciñéndose a las tarifas presentadas.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa interesada.

12.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE INTERÉS TURÍSTICO Y CULTURAL, ENTRE LA ASOCIACIÓN TURÍSTICA Y CULTURAL “PLANEA PIRINEOS” Y EL AYUNTAMIENTO DE CANFRANC.- El Alcalde-Presidente da cuenta del Convenio de colaboración para la realización de actividades de interés turístico y cultural, entre la Asociación Turística y Cultural “Planea Pirineos” y el Ayuntamiento de Canfranc, del tenor literal siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE INTERÉS TURÍSTICO Y CULTURAL, ENTRE LA ASOCIACIÓN TURÍSTICA Y CULTURAL “PLANEA PIRINEOS” Y EL AYUNTAMIENTO DE CANFRANC

En Canfranc, a ___ de _____ de 2016.

Por una parte, la Asociación Turística Cultural “Planea Pirineos” con domicilio social en la Calle Fernando El Católico, 3, 3º D y CIF G-22408512, en adelante LA ASOCIACIÓN.

De otra, el Ayuntamiento de Canfranc con domicilio en Plaza del Ayuntamiento, 1 y CIF P2210500A, en adelante, EL COLABORADOR.

Las partes se reconocen la capacidad necesaria para obligarse a contratar a cuyo efecto.

Exponen

Que LA ASOCIACIÓN , es una entidad sin ánimo de lucro cuyas finalidades esenciales son, entre otras, las de contribuir en un crecimiento económico y un desarrollo productivo de la zona mediante la comercialización y la difusión de la oferta, unificando en un mismo sitio web las ofertas turísticas, culturales y de ocio del Pirineo Oscense con el propósito de generar turismo y activar el comercio de la zona, reuniendo en un mismo lugar todos los servicios. Para llevar a cabo esta labor, LA ASOCIACIÓN ha creado una plataforma online con URL www.planeapirineos.com.

Que EL COLABORADOR, desea colaborar en los fines de la Asociación de acuerdo con el siguiente convenio de colaboración.

Que las partes están interesadas en celebrar un convenio de colaboración y lo formalizan en el presente convenio sujetándose a las siguientes

Cláusulas

PRIMERA.- OBJETO.

En virtud del Convenio, LA ASOCIACIÓN ofrece al COLABORADOR sus servicios para colaborar en la promoción de su localidad y a la distribución y venta de sus servicios y actividades turísticas y culturales, y lo hará mediante la plataforma online www.planeapirineos.com que el COLABORADOR podrá usar como una herramienta más para dar a conocer sus servicios y productos en los términos y condiciones pactados en él.

Dichos productos serán detallados en la ficha de productos elaborada por las partes, y que es adjuntado al presente contrato como DOCUMENTO 1.

Todos los datos necesarios para elaborar las fichas de los productos (descripciones, imágenes, precios, términos y condiciones, etc...), serán proporcionados por el COLABORADOR a la ASOCIACIÓN, no pudiendo esta, variar ni modificar en ningún caso ningún tipo de información o dato proporcionado. En el caso de añadir posteriormente más productos o servicios serán adjuntados a este convenio con el número de documento que le corresponda.

A fin de alcanzar dicho objeto, las partes asumen el compromiso de efectuar las aportaciones que se indican en la cláusula tercera.

SEGUNDA.- TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

Los servicios se prestarán en los siguientes términos y condiciones generales:

1. Las reservas y ventas online de los productos y servicios turísticos y culturales del COLABORADOR, se realizarán desde la plataforma online creada por LA ASOCIACIÓN, con URL www.planeapirineos.com y serán tratadas como “reservas online”.
2. Tanto la ASOCIACIÓN como el COLABORADOR utilizarán como gestor de reservas TURITOP. Todas las reservas generadas podrán ser exportadas a la misma base de datos, lo que facilitará al COLABORADOR el control administrativo y contable.
3. LA ASOCIACIÓN, mediante su plataforma online, se encargará de difundir y publicitar los servicios pactados con el COLABORADOR, para ello cuenta con un plan de Marketing y publicidad propio que pondrá al servicio del COLABORADOR. LA ASOCIACIÓN también dispone de un servicio de Atención al Cliente que el COLABORADOR podrá aprovechar y al que autoriza para poder informar

al usuario sobre cualquier duda o problema que pueda surgir y esté relacionada directamente con sus productos.

4. EL COLABORADOR podrá elegir si lo desea, que LA ASOCIACIÓN genere un usuario y contraseña en su plataforma para poder realizar entradas promocionales de su localidad dentro del Blog de la web. Podrá colgar información sobre sus actividades así como noticias u otro tipo de información relevante sobre su localidad. Todas las entradas generadas por EL COLABORADOR, deberán ser revisadas y autorizadas por la ASOCIACIÓN antes de hacerse públicas.
5. EL COLABORADOR deberá proporcionar a LA ASOCIACIÓN todos los datos necesarios que quiera incluir en la plataforma. LA ASOCIACIÓN no podrá elaborar ni modificar ningún dato proporcionado por EL COLABORADOR pero estará autorizada para promocionarlos, informar al usuario y gestionar las reservas online.
6. EL COLABORADOR designará la cuota máxima de productos a vender en cada momento por parte de LA ASOCIACIÓN. Una vez transcurrido un tiempo sin ser vendidas, EL COLABORADOR recuperará estos productos para poder ser vendidos desde la Oficina de Turismo.
7. EL COLABORADOR, a través de la Oficina de Turismo, podrá aumentar o disminuir la cuota máxima dependiendo de la demanda.

TERCERA.- APORTACIONES

1. Durante la vigencia de este convenio, LA ASOCIACIÓN no cobrará al COLABORADOR ninguna comisión por venta ni ninguna cuota fija por la venta o gestión de sus productos y reservas desde su sitio web. Si durante el primer año del contrato, el volumen de reservas supera las 5.000, será necesario cobrar una comisión de un 5% por reserva para que LA ASOCIACIÓN pueda atender la labor de manera eficiente (contratación de personal necesario).
2. Los servicios que LA ASOCIACIÓN ofrece al COLABORADOR expuestos en los apartados 3 y 4 de los términos y condiciones de la Cláusula 2ª también se realizarán de forma gratuita.
3. EL COLABORADOR participará en la difusión de la plataforma online de LA ASOCIACIÓN de las siguientes maneras:
 - a) Permitiendo que las reservas online de sus productos o actividades turísticas y culturales se realicen desde la plataforma de LA ASOCIACIÓN www.planeapirineos.com
 - b) Insertando banners o widget publicitarios en su página web y redes sociales que redirija a sus usuarios a la web de LA ASOCIACIÓN
 - c) Exponiendo en su Oficina de Turismo los folletos publicitarios facilitados desde LA ASOCIACIÓN.

CUARTA.- DURACIÓN.

El presente Convenio tendrá una duración de 1 año a partir de la fecha referida en el encabezamiento. Una vez finalizados el plazo se entenderá prorrogado automáticamente por la misma duración si ninguna de las partes manifieste por escrito, y en el plazo de 30 días antes de la finalización del Convenio, su intención de no renovarlo.

QUINTA.- MODIFICACIÓN.

Una vez cumplido el año, las partes podrán volver a reunirse para hacer una evaluación y establecer si desean alguna modificación. En este caso, dicha modificación será adjuntada al presente convenio como un documento anexo a este.

SEXTA.- RESOLUCIÓN

Las partes podrán resolver el convenio al finalizar el mismo o cualquiera de sus prórrogas, con un preaviso a la otra parte de 30 días, y cumpliendo, hasta el final del período, todas las obligaciones pactadas en él.

SÉPTIMA.- INGRESOS Y NOTIFICACIONES

Las notificaciones e ingresos que realicen las partes deberán realizarse en las siguientes direcciones y cuentas:

1. Las notificaciones que EL COLABORADOR tenga que hacer a LA ASOCIACIÓN las hará a la cuenta de correo electrónico info@planeapirineos.com
2. Los ingresos a cuenta que tenga que realizar EL COLABORADOR a LA ASOCIACIÓN los hará al número de cuenta IBAN ES92 3191 0339 6258 2815 8328.
3. Las notificaciones que LA ASOCIACIÓN tenga que hacer al COLABORADOR las hará a la cuenta de correo electrónico aytocanfranc@aragon.es
4. Los ingresos a cuenta que tenga que realizar LA ASOCIACIÓN al COLABORADOR los hará al número de cuenta ES12 0049 6288 3226 1000 7641.

OCTAVA.- TRIBUTOS

En la ejecución del contenido del presente convenio, cada parte soportará los tributos que se puedan devengar y sean de su cargo según la Ley.

NOVENA.- COMPETENCIAS

EL COLABORADOR usará la plataforma como una herramienta más a la hora de promocionar y vender sus servicios y actividades. Cualquier reserva o venta que se produzca desde la plataforma de LA ASOCIACIÓN deberá ser facturada y realizada por EL COLABORADOR siendo responsabilidad de éste, cualquier percance que pueda surgir durante la realización de los servicios o actividades que hayan sido reservadas o vendidas desde la plataforma, siguiendo en estos casos el protocolo de seguridad previsto por EL COLABORADOR y haciéndose cargo el seguro de éste.

Y en prueba de conformidad con lo que antecede, las partes firman por duplicado ejemplar en lugar y fecha arriba indicados.

Visto cuanto antecede, el Pleno del Ayuntamiento, tras deliberación y debate, por los seis miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de colaboración para la realización de actividades de interés turístico y cultural, entre la Asociación Turística y Cultural “Planea Pirineos” y el Ayuntamiento de Canfranc.

SEGUNDO.- Facultar expresamente al Sr. Alcalde-Presidente para que, en nombre y representación del Ayuntamiento, suscriba cuantos documentos estén relacionados con el presente contrato.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, la Presidencia dió por finalizada la sesión, levantándose la misma a las veintiuna horas veinticinco minutos del día nueve de noviembre de dos mil dieciséis, de la que se extiende la presente ACTA, de todo lo cual, como Secretaria, DOY FE.

VºBº

El Alcalde-Presidente

La Secretaria

Fdo.: Fernando Sánchez Morales

Fdo.: Ángela Sarasa Puente

DILIGENCIA.- La presente Acta, ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 7 de diciembre de 2016, se extiende en veinticinco folios de la Serie V, numerados del 0039156 al 0039180.

Canfranc, 7 de diciembre de 2016
La Secretaria

Fdo.: Ángela Sarasa Puente